

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez doy cuenta a Ud. Del presente proceso Ejecutivo seguido contra VICTOR CANTILLO RODRIGUEZ Y NORAIMA PEDROZA CHARRIS adjunto encontrara memorial por medio del cual el Representante legal de la parte demandante DR ALBERTO MAYA LOPEZ, le confiere poder al DR. FELIPE CARLOS GARCIA GONZALEZ para que lo represente dentro del presente proceso. Provea. RADICADO: 2021-00175-00

Arjona, 12 de septiembre de 2022

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto informe Secretarial que antecede y en virtud del poder conferido por el demandante, el juzgado reconoce al Dr. FELIPE CARLOS GARCIA GONZALEZ, como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

Estado Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>045</u> En Arjona a los <u>15</u> días del mes de <u>Septiembre</u> de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.-
<u>Pedro Gutierrez</u> SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

